



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON VICENTE EDUARDO DÍAZ REMENTERÍA Y DON SALOMÓN ELÍAS RAMOS GUERRA.

R. EX. N°: 431
26 FEB. 2020
VALPARAÍSO,

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Vicente Eduardo Díaz Rementería y don Salomón Elías Ramos Guerra; Contrato de reemplazo total de fecha 14 de enero de 2020, suscrito ante el Notario Público, conservador y Archivero Judicial de la comuna de Mejillones, don Claudio Salvador Cabezas; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 2699 y la inscripción de la embarcación "**DELISA**", matrícula N° 590, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, RPA N° 25536; el Informe Técnico N° 3556, de fecha 21 de febrero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de febrero de 2020, don Vicente Eduardo Díaz Rementería, cédula de identidad N° 4.499.125-k como reemplazado y don Salomón Elías Ramos Guerra cédula de identidad N° 9.170.802-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 25536, correspondiente a la embarcación "**DELISA**", matrícula N° 590, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla y de la inscripción RPA N° 2699 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 968156 correspondiente a la embarcación "**DON ELEUTERIO**", matrícula 690 de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA N° 2790, en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 05 de febrero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 49 días para el año 2016, 46 días para el año 2017 y 38 días para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 34 días para el año 2016, 29 días para el año 2017 y 24 días para el año 2018 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1434117, de fecha 18 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Tocopilla, consta que la embarcación menor denominada "**DELISA**", matrícula N° 590, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1559274, de la Autoridad Marítima de Mejillones, con fecha 29 de enero de 2020, el cual señala que la embarcación "**DELISA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 27 de enero de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.



5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1559143, de fecha 16 de diciembre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Mejillones, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 2,84 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 17 de febrero de 2020, por don Vicente Eduardo Díaz Rementería, cédula de identidad N° 4.499.125-k como reemplazado y don Salomón Elías Ramos Guerra cédula de identidad N° 9.170.802-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 25536, correspondiente a la embarcación "DELISA", matrícula N° 590, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla y de la inscripción RPA N° 2699 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/ta

Distribución:

- Vicente Eduardo Díaz Rementería
- Salomón Elías Ramos Guerra
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.